



CONTRATACIÓN DE OBRAS DE BACHEO DE VIALES EN EL TERMINO MUNICIPAL DE NAVALCARNERO (MADRID).

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES ANEXOS

EXPEDIENTE	053OBR24 (GestDoc 7622/2024)
TIPO DE CONTRATO	OBRAS
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO
TRAMITACIÓN	ORDINARIA
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	ÚNICO (precio)
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	25.611,36 € (IVA NO INCLUIDO)
ORGANO DE CONTRATACIÓN	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (CONTRATO SARA)	NO
SUSCEPTIBLE DE RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN	NO

FECHA DE FIRMA: 19/07/2024
HASH DEL CERTIFICADO: A99EEEAFAFB815FAB56A020C98400E1C9B6593311
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3

PUESTO DE TRABAJO: TECNICO JURIDICO DE CONTRATACION
Junta de Gobierno - Diligencia Secretario

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC25938670DCCD890947A6

NOMBRE: MARIO DE LA FUENTE FERNANDEZ
ALVARO MORELL SALA





PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

ANEXOS

ÍNDICE

ANEXO I	3
1. OBJETO DEL CONTRATO, CÓDIGO CPV, NECESIDADES ADMINISTRATIVAS Y CARACTERÍSTICAS GENERALES.....	3
2. ÓRGANOS COMPETENTES Y RESPONSABLE DEL CONTRATO.....	3
3. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....	4
4. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.	4
5. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.....	5
6. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS.....	5
7. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.....	5
8. DOCUMENTACIÓN Y OFERTAS.....	5
9. ADMISIÓN DE VARIANTES.....	6
10. LUGAR, FECHA Y HORA DE LA APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.....	6
11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	6
11.1. CRITERIOS DE VALORACIÓN OBJETIVA:.....	6
11.2. CRITERIOS DE VALORACIÓN QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR:.....	6
12. COMITÉ DE EXPERTOS.....	7
13. OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.....	7
14. GARANTÍA DEFINITIVA	7
15. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO CONFORME AL ARTÍCULO 202.2 DE LA LCSP.....	7
16. RÉGIMEN ESPECÍFICO DE PENALIZACIONES.....	8
16.1. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO (de conformidad con lo establecido en el Artículo 192 de la LCSP):	8
16.2. PENALIDADES POR DEMORA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (de conformidad con lo establecido en el Artículo 193 de la LCSP):.....	9
16.3. PENALIDADES POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PARA LA SUBCONTRATACIÓN (de conformidad con lo establecido en el Artículo 215 de la LCSP):	10
16.4. PROCEDIMIENTO:.....	10
17. CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	10
18. GASTOS DE ANUNCIOS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....	10
19. PLAZO DE EJECUCIÓN.....	10
20. MODIFICACIONES DEL CONTRATO CONFORME AL ARTÍCULO 204 DE LA LCSP.....	10
21. PROGRAMA DE TRABAJO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	11
ANEXO II	12
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....	12
ANEXO III	13
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ARTÍCULO 140 DE LA LCSP.....	13

HASH DEL CERTIFICADO: A99EEEAFAFB815FAB56A020C98400E1C9B66593311
 8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
 FECHA DE FIRMA: 19/07/2024
 29/07/2024
 PUESTO DE TRABAJO: TECNICO JURIDICO DE CONTRATACION
 Junta de Gobierno - Diligencia Secretario
 NOMBRE: MARIO DE LA FUENTE FERNANDEZ
 ALVARO MORELL SALA
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC25938670DCCD890947A6





PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

ANEXO I

1. OBJETO DEL CONTRATO, CÓDIGO CPV, NECESIDADES ADMINISTRATIVAS Y CARACTERÍSTICAS GENERALES.

• **Objeto del contrato:**

El objeto del contrato son los trabajos correspondientes a obras de bacheo de viales en el término municipal de Navalcarnero (Madrid). En el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) figura de forma pormenorizada las condiciones técnicas de este contrato.

Código CPV:

44113620-7 Asfalto

• **División en Lotes:**

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), no procede la división en lotes del objeto del contrato, por riesgo para la correcta ejecución del contrato por la propia naturaleza del objeto.

• **Necesidades administrativas:**

En base a lo dispuesto en el Artículo 28 de la LCSP, de conformidad con lo dispuesto en la Memoria justificativa del contrato, se motiva la necesidad de tramitar el contrato por lo siguiente:

- Mantener en general la calidad, el servicio y el nivel de seguridad vial de la red viaria del término Municipal de Navalcarnero.
- Conservar el patrimonio de pavimentos y firmes urbanos de la ciudad

Lugar de ejecución: Término municipal de Navalcarnero.

2. ÓRGANOS COMPETENTES Y RESPONSABLE DEL CONTRATO.

- **Órgano de contratación:** Junta de Gobierno Local.
- **Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública:** Intervención del Ayuntamiento de Navalcarnero.
- **Responsable del contrato:** Concejalía de Servicios Municipales.
- **Facultades del responsable del contrato:**
 - Supervisión de la ejecución de la prestación pactada.
 - Adoptar decisiones para la correcta ejecución de la prestación pactada.
 - Dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.
 - Proponer la imposición de penalidades en los casos de incumplimiento parcial o defectuoso de la prestación.
 - Proponer la imposición de penalidades en los casos de incumplimientos por parte del contratista.
 - Informar acerca de si el posible retraso producido en la ejecución del contrato es por motivos imputables al contratista.
 - Dará instrucciones al contratista para la correcta ejecución de las prestaciones

HASH DEL CERTIFICADO:
A99EEEAFAFB815FAB56A020C98400E1C9B6593311
8E34FE1E1A72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3

FECHA DE FIRMA:
19/07/2024
29/07/2024

PUESTO DE TRABAJO:
TECNICO JURIDICO DE CONTRATACION
Junta de Gobierno - Diligencia Secretario

NOMBRE:
MARIO DE LA FUENTE FERNANDEZ
ALVARO MORELL SALA

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC25938670DCD890947A6





3. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto simplificado abreviado, siendo el valor estimado del contrato inferior a 80.000 euros, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 159.6 de la LCSP, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores (Artículo 156 LCSP).

La utilización del procedimiento abierto simplificado abreviado asegura que todo empresario habilitado al efecto y que esté interesado en el contrato puede presentar su proposición, garantizando la concurrencia, la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa para el Ayuntamiento de Navalcarnero, según establece el Artículo 1.1 de la LCSP, y, además, debido a la cuantía global del contrato una mayor celeridad en su adjudicación (Artículo 159.6 LCSP).

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas en base a la mejor relación calidad-precio.

4. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

• Sistema de determinación del precio:

De conformidad con lo dispuesto en la Memoria justificativa del contrato, el presupuesto base de licitación se ha establecido según los precios unitarios del PPT.

• Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):

El presupuesto del contrato, IVA excluido, será de 25.611,36 €, con un IVA de 5.378,39 €, se obtiene un importe total de TREINTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y CINCO CENTIMOS (30.989,75 €) gastos generales, beneficio industrial e IVA incluidos.

Este presupuesto deberán ofertarlo los licitadores al alza en términos de metros cuadrados de bacheo según cantidades incluidas en el Anexo N°1 del presente Pliego.

PEM (€)	PBL (sin IVA)	21% IVA	PBL (con IVA)
21.522,15	25.611,36	5.378,39	30.989,75

PEM: Presupuesto de Ejecución Material. Estimación que se obtiene mediante la suma del producto de las cantidades representativas por su Precio Unitario

PBL: Presupuesto Base Licitación. Incluye los Gastos Generales (GG), el Beneficio Industrial (BI) y el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA)

• Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP):

25.611,36 €, teniendo en cuenta el importe total del contrato, sin incluir el IVA.

• Método de cálculo del presupuesto base de licitación y del valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.5 LCSP):

De conformidad con lo dispuesto en la Memoria justificativa del contrato, el cálculo de los precios unitarios se realiza atendiendo a la base de precios de la Comunidad de Madrid para el Área 2. Modificado según precio de mercado.

HASH DEL CERTIFICADO: A99EEEEAAFB815FAB56A020C98400E1C9B6593311
 8E34FE1E1A72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
 FECHA DE FIRMA: 19/07/2024
 29/07/2024
 PUESTO DE TRABAJO: TECNICO JURIDICO DE CONTRATACION
 Junta de Gobierno - Diligencia Secretario
 NOMBRE: MARIO DE LA FUENTE FERNANDEZ
 ALVARO MORELL SALA
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC25938670DCCD890947A6





• **Devengo y pago del precio:**

El pago del precio por la prestación se realizará previa certificación única.

- **Abonos a cuenta (de conformidad con el Artículo 198.3 LCSP):** No procede.

5. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

- Sí procede.
- Aplicación presupuestaria

9200	63201	2022	4	9200	211	220240000574	22024000287
Inv. reposición edificios							
9200	63202	2022	4	9200	211	220240000574	22024000288
Inv. reposición edificios							
9200	61900	2022	4	9200	211	220240000574	22024000289
Inversión reposición infraestructuras. otros.							

6. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS.

No procede la revisión del precio del contrato conforme a lo establecido en el Artículo 103 de la LCSP.

7. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 159.6.a de la LCSP, el plazo de presentación de proposiciones será de **diez (10) días hábiles**, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La fecha y hora exactas de finalización del plazo de presentación de ofertas se indicará en el anuncio de licitación.

8. DOCUMENTACIÓN Y OFERTAS.

Las proposiciones se presentarán en un **sobre único electrónico** a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con el Artículo 159.6.c de la LCSP, y deberá contener la **siguiente documentación**:

- **Documentación acreditativa de la capacidad de obrar para personas físicas:** DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.
- **Documentación acreditativa de la capacidad de obrar para personas jurídicas:** CIF y escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate; acompañado de escritura acreditativa de la representación y capacidad suficiente del firmante de la proposición para concurrir a la licitación o, en su caso, poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, debidamente inscritas en el Registro Mercantil, junto con copia del DNI/NIF del firmante.
- **Declaración responsable del Artículo 140 de la LCSP:** Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, en los términos del Artículo 140 de la LCSP, redactada



HASH DEL CERTIFICADO: A99EEEAFAFB815FAB56A020C98400E1C9B665933118E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
 FECHA DE FIRMA: 19/07/2024 29/07/2024
 PUESTO DE TRABAJO: TECNICO JURIDICO DE CONTRATACION
 Junta de Gobierno - Diligencia Secretario
 NOMBRE: MARIO DE LA FUENTE FERNANDEZ ALVARO MORELL SALA
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC25938670DDCC890947A6



conforme al modelo que figura en el ANEXO III del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (*firmada electrónicamente en formato pdf*).

- **Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes:** Certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- **Proposición económica:** Proposición económica, redactada conforme al modelo que figura en el ANEXO II del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (*firmada electrónicamente en formato pdf*).

Las ofertas se presentarán de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>).

Nota: Toda la documentación requerida para licitar se presentará mediante originales o copias que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

9. ADMISIÓN DE VARIANTES.

No procede.

10. LUGAR, FECHA Y HORA DE LA APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.

- **Lugar:** Sala de Reuniones del Ayuntamiento de Navalcarnero; 2ª planta, sita en Plaza de Francisco Sandoval nº 1 (horario de 9:00 a 15:00 h)
- **Fecha y hora:** en su caso, serán publicadas en el perfil de contratante.

El acto de apertura de la oferta económica no será público porque se ha previsto en la licitación la presentación mediante medios electrónicos a través de la Plataforma de Contratación Pública del Sector Público, según lo establecido en el Artículo 157.4 LCSP.

11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

11.1. CRITERIOS DE VALORACIÓN OBJETIVA:

1- Oferta m2 bacheo: hasta 100 puntos.

Los licitadores podrán ofertar al alza los metros cuadrados de bacheo que figuran en el Anexo 2 del PPT, siendo causa de exclusión cantidades por debajo de la licitación.

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta que en su conjunto tenga el mayor número de superficie a tratar.

Al resto de empresas licitadoras se les aplicará la siguiente fórmula.

$$P = 100 \times OM // ON$$

Siendo:

P: Puntos asignados a cada oferta.

OM: Oferta menor.

ON: Oferta de cada concurrente.

11.2. CRITERIOS DE VALORACIÓN QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR:

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC25938670DCCD890947A6
PUESTO DE TRABAJO: TECNICO JURIDICO DE CONTRATACION
Junta de Gobierno - Diligencia Secretario
FECHA DE FIRMA: 19/07/2024
29/07/2024
HASH DEL CERTIFICADO: A99EEEAFAFB815FAB56A020C98400E1C9B66593311
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3





No procede.

12. COMITÉ DE EXPERTOS.

No procede, ya que los criterios subjetivos no tienen una ponderación superior que los criterios evaluables de forma automática (Artículo 146.2.a de la LCSP).

13. OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.

Los criterios de oferta desproporcionadas serán aquellos indicados en el Artículo 85 de la RGLCAP.

Así, se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

14. GARANTÍA DEFINITIVA

- **Garantía definitiva:** No procede, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 159.6.f de la LCSP.

15. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO CONFORME AL ARTÍCULO 202.2 DE LA LCSP.

De conformidad con el Artículo 202.2 de la LCSP, Cláusula 11 del PPT y Memoria justificativa del contrato, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato:

-Promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables.

-Promoción del empleo de personas con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral.

-Garantizar la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos.

FECHA DE FIRMA: 19/07/2024
29/07/2024
HASH DEL CERTIFICADO: A99EEEEAAAFB815FAB56A020C98400E1C9B6593311
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
PUESTO DE TRABAJO: TECNICO JURIDICO DE CONTRATACION
Junta de Gobierno - Diligencia Secretario
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC25938670DCCD890947A6

NOMBRE: MARIO DE LA FUENTE FERNANDEZ
ALVARO MORELL SALA





- Medidas para prevenir la siniestralidad laboral.

El órgano de contratación podrá requerir al contratista en cualquier momento, durante la ejecución del contrato, que acredite el cumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución.

16. RÉGIMEN ESPECÍFICO DE PENALIZACIONES.

La STS 1689/2019, de 21 de mayo (rec. nº 1372/2017) señala que *“...la imposición de penalidades no implica un procedimiento autónomo o diferenciado dentro del procedimiento contractual inicial con la adjudicación, sino una decisión o trámite en particular de la fase de ejecución”*.

Por lo tanto, las penalizaciones no tienen naturaleza sancionadora, sino naturaleza coercitiva para garantizar el cumplimiento del contrato en todos sus extremos.

Si bien, y de acuerdo a esta Sentencia, debe existir una tramitación mínima, en la que haya una propuesta, un trámite de audiencia y una decisión para evitar indefensión del penalizado.

El Ayuntamiento de Navalcarnero podrá penalizar los incumplimientos contractuales de acuerdo al siguiente régimen específico:

16.1. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO (de conformidad con lo establecido en el Artículo 192 de la LCSP):

De conformidad con lo establecido en el Artículo 192.1 de la LCSP, por causa de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o por incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato establecidas en los Pliegos, se establece el siguiente régimen sancionador:

Infracciones:

Infracciones de carácter leve:

- La imperfección, no reiterada, en la prestación del objeto del contrato.
- Omisión del deber de comunicar situaciones al responsable del contrato.
- Falta de respeto al personal, servicios municipales y agentes de la autoridad.
- La falta de prestación de la debida colaboración en caso de ser requerido por personal municipal.
- El incumplimiento de las directrices del Ayuntamiento para la debida ejecución del contrato.
- La no presentación al Ayuntamiento por parte del adjudicatario de documentación según se refleja en el Pliego.
- Cualquier otra infracción no contemplada en esta relación y que pueda deteriorar la prestación del objeto del contrato.

Infracciones de carácter grave:

- Impedir u obstaculizar a los servicios municipales el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del objeto del contrato.
- Realizar daños en bienes municipales.
- Modificación de las condiciones ofertadas por el adjudicatario.
- Modificación de las prestaciones sin causa justificada y sin notificación previa.

FECHA DE FIRMA: 19/07/2024
29/07/2024
HASH DEL CERTIFICADO: A99EEEAFAFB815FAB56A020C98400E1C9B6593311
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3

PUESTO DE TRABAJO: TÉCNICO JURÍDICO DE CONTRATACION
Junta de Gobierno - Diligencia Secretario

NOMBRE: MARIO DE LA FUENTE FERNANDEZ
ALVARO MORELL SALA

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC25938670DDCC890947A6





- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 202 de la LCSP.
- Manipulación de los sistemas de registro, partes de servicio y servicios ejecutados.
- El incumplimiento de las condiciones del contrato que, a juicio del Ayuntamiento, tengan la consideración de grave.
- La reincidencia en la comisión de tres infracciones leves en el plazo de un año.

Infracciones de carácter muy grave:

- El incumplimiento de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.
- La falta de disponibilidad de los medios ofertados.
- El abandono de la obra, por razones que no sean justificadas sobradamente a juicio de los servicios municipales y jurídicos del Ayuntamiento.
- Falsificación de documentos a presentar en el Ayuntamiento.
- El uso o difusión de datos tanto personales como aquellos relacionados con el objeto del contrato afectados por el deber de confidencialidad.
- El incumplimiento de las obligaciones referidas en el Artículo 201 de la LCSP y el incumplimiento o retraso reiterado en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa (de conformidad con el Artículo 201 párrafo 3º de la LCSP).
- El incumplimiento de las obligaciones en materia laboral y de seguridad social.
- En su caso, el incumplimiento por el contratista de la obligación prevista en el Artículo 130 de la LCSP relativo a la subrogación de trabajadores, de conformidad con lo establecido en el Artículo 130.4.
- La reincidencia en la comisión de tres infracciones graves en un plazo inferior a un año.

Sanciones:

Infracciones leves: 300,00 euros.

Infracciones graves: 600,00 euros.

Infracciones muy graves: 1.200,00 euros.

Respecto a la aplicación de las penalidades se estará, en lo no establecido en el presente pliego, a lo dispuesto en los Artículos 192 y siguientes de la LCSP.

16.2. PENALIDADES POR DEMORA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (de conformidad con lo establecido en el Artículo 193 de la LCSP):

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento los plazos fijados, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, resultando de aplicación lo dispuesto en el Artículo 193 de la LCSP.

La Administración tendrá las mismas facultades a que se refiere el apartado anterior respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

FECHA DE FIRMA: 19/07/2024
29/07/2024
HASH DEL CERTIFICADO: A99EEEEAAFB815FAB56A020C98400E1C9B6593311
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
PUESTO DE TRABAJO: TECNICO JURIDICO DE CONTRATACION
Junta de Gobierno - Diligencia Secretario
NOMBRE: MARIO DE LA FUENTE FERNANDEZ
ALVARO MORELL SALA
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC25938670DCCD890947A6





16.3. PENALIDADES POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PARA LA SUBCONTRATACIÓN (de conformidad con lo establecido en el Artículo 215 de la LCSP):

De conformidad con el Artículo 215.3 de la LCSP, en caso de infracción de las condiciones establecidas en el Artículo 215.2.b de la LCSP para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, la Administración podrá sancionar al contratista, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, con la imposición de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.

16.4. PROCEDIMIENTO:

En su caso, las penalidades previstas en los apartados anteriores se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 97 del RGLCAP, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos (Artículo 194 de la LCSP y 99 del RGLCAP).

17. CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Además de las causas de resolución previstas en la Ley de Contratos del Sector Público, son causas de resolución del contrato por culpa del contratista las siguientes:

- Por incumplimiento comprobado o cumplimiento defectuoso de las principales prestaciones objeto del contrato.
- Por demora respecto al cumplimiento del plazo total del contrato o por la comisión de infracciones de carácter grave o muy grave establecidas en el apartado 16.1 anterior.
- Por incumplimiento de las condiciones salariales de los trabajadores conforme al convenio colectivo sectorial aplicable.

18. GASTOS DE ANUNCIOS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

No procede.

19. PLAZO DE EJECUCIÓN.

- **Plazo de ejecución** El plazo para la ejecución del contrato será de TREINTA (30) DIAS LABORABLES a contar desde el día en que tenga lugar la formalización del acta de comprobación del replanteo. El acta de comprobación del replanteo tendrá lugar en el plazo máximo de QUINCE (15) DIAS LABORABLES a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.
- **Prórroga:** No procede.
- **Plazo de la prórroga:** No procede.

20. MODIFICACIONES DEL CONTRATO CONFORME AL ARTÍCULO 204 DE LA LCSP.

FECHA DE FIRMA: 19/07/2024
29/07/2024
HASH DEL CERTIFICADO: A99EEEAFAFB815FAB56A020C98400E1C9B6593311
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
Firmado Seguro de Verificación: 28600IDOC25938670DCCD890947A6

PUESTO DE TRABAJO: TECNICO JURIDICO DE CONTRATACION
Junta de Gobierno - Diligencia Secretario

NOMBRE: MARIO DE LA FUENTE FERNANDEZ
ALVARO MORELL SALA

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC25938670DCCD890947A6





No procede.

21. PROGRAMA DE TRABAJO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Se estará a lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas, proyecto que sirve de base al contrato y a las instrucciones del responsable del contrato.

En Navalcarnero, a la fecha de su firma

MARIO DE LA FUENTE FERNÁNDEZ
Técnico Jurídico de Contratación
(Firmado digitalmente)

NOMBRE:
MARIO DE LA FUENTE FERNANDEZ
ALVARO MORELL SALA

PUESTO DE TRABAJO:
TECNICO JURIDICO DE CONTRATACION
Junta de Gobierno - Diligencia Secretario

FECHA DE FIRMA:
19/07/2024
29/07/2024

HASH DEL CERTIFICADO:
A99EEEEAAAFB815FAB56A020C98400E1C9B66593311
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC25938670DCCD890947A6





**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
ANEXO II
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

D./Dña. _____, con DNI _____, actuando en nombre propio / en representación de la sociedad _____, con CIF _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, Calle _____, nº _____, CP _____, teléfono _____, fax _____, y correo electrónico _____, enterado del **procedimiento abierto simplificado abreviado** tramitado para la adjudicación del **CONTRATACIÓN DE OBRAS DE BACHEO DE VIALES EN EL TERMINO MUNICIPAL DE NAVALCARNERO (MADRID). (EXP 053OBR24)**, se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

OFERTA:

De acuerdo al presupuesto base de ejecución (30.989,75 euros, IVA incluido), se compromete a ejecutar _____ metros cuadrados de bacheo. (el licitador deberá rellenar el espacio sombreado).

***Nota: Antes de formalizar la oferta, ver con atención el anexo II Presupuesto y Mediciones del Pliego de Prescripciones Técnicas.**

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.

En _____ (_____), a ____ de _____ de 2024
Fdo. _____
(Firmado digitalmente formato pdf)

HASH DEL CERTIFICADO: A99EEEEAAAFB815FAB56A020C98400E1C9B65933118E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
FECHA DE FIRMA: 19/07/2024 29/07/2024
PUESTO DE TRABAJO: TECNICO JURIDICO DE CONTRATACION Junta de Gobierno - Diligencia Secretario
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC25938670DCCD890947A6

NOMBRE: MARIO DE LA FUENTE FERNANDEZ ALVARO MORELL SALA





PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
ANEXO III
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ARTÍCULO 140 DE LA LCSP

D./Dña. _____, con DNI _____, actuando en nombre propio / en representación de la sociedad _____, con CIF _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, Calle _____, nº _____, CP _____, teléfono _____, fax _____, y correo electrónico _____, al objeto de participar en el procedimiento de adjudicación tramitado por el Ayuntamiento de Navalcarnero, con las siguientes referencias:

Nombre del contrato:
Número de expediente:
Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
-

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que cumple con las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración Pública y con todos los requisitos previos exigidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para ser adjudicatario del contrato; y en concreto:

- Que la sociedad está válidamente constituida, posee personalidad jurídica y plena capacidad de obrar...
- Que, en su caso, la sociedad cuenta con la correspondiente clasificación...
- Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar...
- Que se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias...

SEGUNDO. Que, en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, el licitador cumple con la obligación de reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad para

Vertical text on the right side containing technical details like HASH DEL CERTIFICADO, FECHA DE FIRMA, PUESTO DE TRABAJO, and NOMBRE: MARIO DE LA FUENTE FERNANDEZ.





empresas con 50 o más trabajadores, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, o ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas.

TERCERO. Que, en el caso de empresas de 250 o más trabajadores, el licitador cumple con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el Artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

CUARTO. Que la información comunicada en la presente declaración es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de incurrir en falsedad al efectuar la presente declaración responsable.

QUINTO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que hace referencia la presente declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

SEXTO. Que designa la siguiente dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones:

“ _____ ”

Nota: de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 140.1.a.4º y apartado 1 de la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones a los licitadores se efectuarán por medios electrónicos, mediante dirección de correo electrónico que deberá ser «habilitada», debiendo indicar el licitador una dirección de correo electrónico «habilitada» a estos efectos.

En _____ (_____), a ____ de _____ de 2024
Fdo. _____

(Firmado digitalmente formato pdf)

HASH DEL CERTIFICADO: A99EEEEAAAFB815FAB56A020C98400E1C9B65933118E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
 FECHA DE FIRMA: 19/07/2024 29/07/2024
 PUESTO DE TRABAJO: TECNICO JURIDICO DE CONTRATACION Junta de Gobierno - Diligencia Secretario
 NOMBRE: MARIO DE LA FUENTE FERNANDEZ ALVARO MORELL SALA
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC25938670DCCD890947A6

